



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowor*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002312**  
**( 02 ABR. 2025 )**

**“Por medio de la cual se autoriza la transferencia al ADRES según formato ET1 Y ET2.”**

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las establecidas en el Decreto 780 de 2016, modificado por los Decretos 2265 de 2017 y 1355 y 2497 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Decreto 2497 de 2018, se modifica el Decreto 780 de 2016, en relación con las condiciones generales de operación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES y el giro de los recursos de las rentas territoriales.

Que el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, modificó al artículo 211 de la Ley 223 de 1995, incrementando las tarifas del componente específico del impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco elaborado, y señalando que los ingresos adicionales recaudados por efecto de dicho aumento serán destinados a financiar el aseguramiento en salud.

Que el Decreto 1355 del 31 de julio de 2018, modificó el manejo de los recursos de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que los recaudos certificados por la Secretaría de Hacienda Departamental reportados en el mes de febrero de 2025, los cuales corresponden a las declaraciones con valor de pagos por liquidación del Impuestos por concepto de valores no reportados del mes de **Diciembre de 2024** y a transferir a la ADRES con NIT No. 901037916-1 por la fuente del esfuerzo propio departamental, de Impuesto al Consumo con destino a salud / Cerveza de Producción Nacional RS-100% al Adres de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, es por valor de **Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Ochenta Pesos (\$141.780,00) M/Cte.**

Que los recaudos certificados por la Secretaría de Hacienda Departamental para ser reportados en el mes de febrero de 2025, los cuales son las declaraciones con valor de pagos de impuestos correspondientes a las declaraciones de impuestos de la **segunda quincena de enero de 2025** y a transferir a la ADRES con NIT No. 901037916-1 por Impuesto al consumo de licores con destinación a salud nacional 100% Régimen Subsidiado Adres de Vinos, Licores Aperitivos y Similares por valor de **Trece Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Treccientos Cuarenta Pesos (\$13.683.340,00) M/Cte.**

Que los recaudos certificados por la Secretaría de Hacienda Departamental para ser reportados en el mes de **enero de 2025**, los cuales corresponden a las declaraciones con valor de pagos por liquidación del Impuestos del periodo comprendido del 26 de noviembre de 2024 al 25 de diciembre de 2025 y a transferir a la ADRES con NIT No. 901037916-1 por la fuente del esfuerzo propio departamental, de Impuesto al Consumo con destino a salud / Cerveza de Producción Extranjera Rs-100% al Adres de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, es por valor de **Cero (\$0,00) M/Cte.**

Que los recaudos certificados por la Secretaría de Hacienda Departamental para ser reportados en el mes de enero de 2025, los cuales son las declaraciones con valor de pagos de impuestos correspondientes a las declaraciones de impuestos del período comprendido del **26 de noviembre de 2024 al 25 de diciembre de 2024** y a transferir a la ADRES con NIT No. 901037916-1 por Impuesto al consumo de Licores con destinación a salud extranjero 100% Régimen Subsidiado Adres de Vinos, Licores Aperitivos y Similares por valor de **Cero Pesos (\$0,00) M/Cte.**

Que la Secretaría de Hacienda Departamental reporta un recaudo indexado de Impuesto al Consumo Componente Especifico extranjeros, según información proporcionada por FINPROEX de la Federación Nacional de Departamentos – FND, en cuanto al impuesto de Cigarrillo y Tabaco Componente Especifico reportadas en **enero 2025**, pendiente de giro a transferir a la ADRES, con NIT No. 901037916-1 por concepto de Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Componente Especifico Extranjero, es por valor de **Treinta Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veintiún pesos (\$30.294.521,00) M/Cte.**

Que la Secretaría de Hacienda Departamental reporta un recaudo indexado de Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Extranjero- Componente Ad Valorem, según información proporcionada por FINPROEX de la Federación Nacional de Departamentos – FND, en cuanto al impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Extranjero Componente Ad Valorem Extranjero, reportadas en **enero 2025**, pendiente de giro a transferir a la ADRES, con NIT No. 901037916-1, es por valor de **Noventa y Seis Millones Setecientos Seis Mil Seiscientos pesos (\$96.706.600,00) M/Cte.**

Que, de acuerdo con lo anterior, los recaudos totales certificados por la Secretaria de Hacienda Departamental para los meses de **diciembre 2024 y enero de 2025**, a transferir a la ADRES con NIT No. 901037916-1, son por valor total de **CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$140.826.241,00) M/Cte.**

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Determinar el valor que le corresponde transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES de los ingresos recaudados por la fuente del Esfuerzo Propio Departamental, de **IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD / CERVEZA DE PRODUCCION NACIONAL RS-100% AL ADRES DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS**, por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$141.780,00) M/CTE.**, por concepto de valores no reportados del período comprendido del **01 de diciembre de 2024 al 30 de diciembre de 2024**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2265 de 2017, Ley 1816 de 2016 y el Decreto 1684 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Determinar el valor que le corresponde transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES de los ingresos recaudados por la fuente del Esfuerzo Propio Departamental, de **IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACION A SALUD NACIONAL 100% REGIMEN SUBSIDIADO ADRES DE VINOS, LICORES APERITIVOS Y SIMILARES** por valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$13.683.340,00) M/CTE.**, del período de reporte del **16 de enero de 2025 al 30 de enero de 2025**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2265 de 2017, Ley 1816 de 2016 y el Decreto 1684 de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** Determinar el valor que le corresponde transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES de los ingresos recaudados por la fuente del Esfuerzo Propio Departamental, de **IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD / CERVEZA DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA RS-100% AL ADRES DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS**, por valor de **CERO (\$0,00) M/CTE.**, del período de reporte del **26 de noviembre de 2024 al 25 de**

**diciembre de 2024** en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2265 de 2017, Ley 1816 de 2016 y el Decreto 1684 de 2017.

**ARTICULO CUARTO:** Determinar el valor que le corresponde transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES de los ingresos recaudados por la fuente del Esfuerzo Propio Departamental, de **IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACION A SALUD EXTRANJERO 100% REGIMEN SUBSIDIADO ADRES DE VINOS, LICORES APERITIVOS Y SIMILARES** por valor de **CERO (\$0,00) M/CTE**, del periodo de reporte del **26 de noviembre de 2024 al 25 de diciembre de 2024**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2265 de 2017, Ley 1816 de 2016 y el Decreto 1684 de 2017.

**ARTICULO QUINTO:** Determinar el valor que le corresponde transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES de los ingresos recaudados por la fuente del Esfuerzo Propio Departamental, de **IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO COMPONENTE ESPECÍFICO EXTRANJERO, 100% REGIMEN SUBSIDIADO ADRES DE CIGARRILLOS Y TABACO COMPONENTE ESPECÍFICO EXTRANJERO**, por valor de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$30.294.521,00) M/CTE.**, del periodo de reporte del **26 de noviembre de 2024 al 25 de diciembre de 2024**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2265 de 2017, Ley 1816 de 2016 y el Decreto 1684 de 2017.

**ARTICULO SEXTO:** Determinar el valor que le corresponde transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES de los ingresos recaudados por la fuente del Esfuerzo Propio Departamental, de **IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO EXTRANJERO COMPONENTE AD VALOREM, 100% REGIMEN SUBSIDIADO ADRES DE CIGARRILLO Y TABACO EXTRANJERO COMPONENTE AD VALOREM**, por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$96.706.600,00) M/CTE.**, del periodo de reporte del **26 de noviembre de 2024 al 25 de diciembre de 2024**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2265 de 2017, Ley 1816 de 2016 y el Decreto 1684 de 2017.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Los valores anteriores son certificados por el Jefe del Grupo de Rentas, de la Secretaría de Hacienda Departamental, según memorando No. 0330 de fecha 07 de febrero de 2025, que hacen parte integral de esta resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** Transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT No.901037916-1 la suma total de **CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$140.826.241,00) M/Cte.**, correspondientes a la vigencia de 2024 Y 2025, Recaudo de Esfuerzo Propio Departamental, según se especifica en la constancia de calidad para este fin.

Los pagos se realizarán en las cuentas y por las cantidades que se detallan a continuación:

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84564-4 con el nombre de **IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD / CERVEZA DE PRODUCCION NACIONAL RS-100% AL ADRES DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS**, por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$141.780,00) M/CTE.**

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84570-1 con el nombre **IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACIÓN A SALUD NACIONAL 100% RÉ GIMEN SUBSIDIADO ADRES VINOS, LICORES APERITIVOS Y SIMILARES** por valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$13.683.340,00) M/CTE .**

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84564-4 con el nombre de **IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD / CERVEZA DE PRODUCCION**

EXTRANJERA RS-100% AL ADRES DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS, por valor de **CERO PESOS (\$0.00) M/CTE.**

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84570-1 con el nombre **IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACIÓN A SALUD EXTRANJERA 100% RÉGIMEN SUBSIDIADO ADRES VINOS, LICORES APERITIVOS Y SIMILARES** por valor de **CERO PESOS (\$0.00) M/CTE.**

Cuenta Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84566-9 ADRES-Componente Específico del **IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO EXTRANJERO** por valor de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$30.294.521,00) M/CTE.**

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84568-5 con el nombre de **AD VALOREM IMPUESTO AL CONSUMO DEL CIGARRILLOS Y TABACO COMPONENTE AD VALOREM EXTRANJERO**, por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$96.706.600,00) M/CTE.,**

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los

**0 2 ABR. 2025**

  
**NICOLÁS GALLARDO VÁSQUEZ**  
Gobernador

Proyectó: Mikel Watson- Secretario de Salud  
Revisó: Shirley Polo – Oficina Jurídica  
Elaboró: Castor Davis- Contratista Sec. Salud  
Archivo: Castor Davis- Contratista Sec. Salud